

RAD. No. 2022-00061

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**AUTO-856-I**

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora desde el folio 74 al 84 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la sociedad demandada.

Revisada la documental allegada, se advierte que no es dable tener por notificada a la parte demandada en tanto que la notificación fue remitida a un correo electrónico diferente al registrado en el certificado de existencia y representación legal que obra junto con la demanda, documento en el cual se detalla que el correo electrónico para notificación judicial de MARVILLA S.A. es [contador@marvilla.com.co](mailto:contador@marvilla.com.co) y no [tiendavirtual@marvilla.com.co](mailto:tiendavirtual@marvilla.com.co), dirección a la cual fue remitida la notificación, tal y como se observa de los documentos antes relacionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le ordena al apoderado judicial de la parte demandante a que proceda con la notificación de esta causa en los términos indicados en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, dado que este asunto no se cobija por las hipótesis establecidas en el artículo 624 del CGP, de ahí que al perder vigencia el Decreto 806 de 2020, la notificación deba surtirse con la norma aplicable a este momento. En todo caso, se precisa que el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del CGP, dispone que la comunicación podrá remitirse al correo electrónico de la parte demandada.

**Notifíquese.**



**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE JUNIO DE 2022.

LA SECRETARIA.   
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN